

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.
Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO A, 22 NOV 2018
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009319

No. de BITÁCORA 09/AH-0013/10/18
--

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL TCA NUTRITION S.A DE C.V PEQUEÑA INDUSTRIA NO. 2144 INT. 2, PARQUE INDUSTRIAL C.P. 85065, CIUDAD OBREGÓN, SONORA Teléfono 01(644) 4140150 Correo gestion.calidad@tcanutrition.com	R.F.C. ó C.U.R.P. TNU061117JH6	VIGENCIA INICIAL 22 NOV 2018
		VIGENCIA FINAL 12/10/2019

NOMBRE COMERCIAL NATAMICINA 50% GLUCOSA (PIMARICINA)
--

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC Piramicina/Natamicina
--

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA N/A	CAS 7681-93-8	ESTADO FÍSICO SÓLIDO
--------------------------------------	-------------------------	--------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN Natamicina 50% Glucosa

CANTIDAD 10	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 10	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.92.99
-----------------------	---------------------------------------	---------------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN COMERCIALIZACIÓN DE MATERIA PRIMA, USO COMO CONSERVADOR EN LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHN	PAÍS DE PROCEDENCIA CHN	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO / MANZANILLO COLIMA LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN / VERACRUZ, VERACRUZ NOGALES, SONORA NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
---	-----------------------------------	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



0058650



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/0008335 de la autorización de fecha 17 de octubre de 2018, otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número N/A

DGGIMAR-02804/1811

MAEL/PRLC/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha García-rivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.
Biól. Amado Ríos Valdez, Encargado de la Coordinación de Asesores de la SGPA. - Presente
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



7661 MAR. 710/009319

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.
Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MÉXICO A, **17 OCT 2018**

No. de BITÁCORA 09/AH-0013/10/18 **OFICIO No. DGGIM** 0008335

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
TCA NUTRITION S.A. DE C.V.
PEQUEÑA INDUSTRIA NO 2411 INT. 2, PARQUE INDUSTRIAL
C.P. 85065, CIUDAD OBREGÓN, SONORA
Teléfono 01(644) 4140150
Correo gestion.calidad@tcanutrition.com

R.F.C. ó C.U.R.P. TNU061117JH6
VIGENCIA INICIAL 17 OCT 2018
VIGENCIA FINAL 12/10/2019

NOMBRE COMERCIAL
NATAMICINA 50% GLUCOSA (PIMARICINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
Piramicina/Natamicina

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA NA **CAS** 7681-93-8 **ESTADO FÍSICO** SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
Natamicina 50% Glucosa

CANTIDAD 10 **UNIDAD DE MEDIDA** KILOGRAMOS **CANTIDAD UMT** 10 **UNIDAD UMT** KILO **TARIFA ARANCELARIA** 3806.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
COMERCIALIZACIÓN DE MATERIA PRIMA, USO COMO CONSERVADOR EN LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHN **PAÍS DE PROCEDENCIA** CHN **PUERTO DE ENTRADA** AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO / MANZANILLO
CARACARDENAS, MICHOACÁN / VERACRUZ, VERACRUZ
MAGALES, SONORA
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS
LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE EJECUTA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 220, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



0057242



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número N/A

MAEL/PRLC/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.
Biól. Amado Ríos Valdez, Encargado de la Coordinación de Asesores de la SGPA. - Presente
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.